



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2022-MDJ

Jepelacio 13 de Abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 041-2022-ORRHH/MDJ, de fecha 07 de Marzo de 2022, de Recursos Humanos, Informe Legal N° 078-2022-OAJ/MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, de Asesoría Legal, Nota Informativa N° 062-2022-GM-MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, sobre Aprobación de "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de órgano ejecutivo del Gobierno Local, representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y cuya finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados.

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 2020829497

E-Mail: muniijepe1921@hotmail.com - muniijepe@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 041-2022-ORRHH/MDJ, de fecha 07 de Marzo de 2022, mediante el cual el jefe de Recursos Humanos recomienda tramitar la aprobación de la Directiva a fin de poder acreditar la medida de remediación, en atención a la deficiencia del Sistema de Control Interno: la entidad o dependencia no cuenta con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran las normas de ética o conducta.

Que, con Informe Legal N° 078-2022-ORRHH/MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, mediante el cual el asesor legal considera viable lo presentado por el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, la cual debe ser aprobada y socializada ante el Concejo Municipal.

Que, con Nota Informativa N° 062-2022-GM-MDJ, de fecha 17 de Marzo de 2022, mediante el cual el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 030-2022-CM/MDJ, de fecha 12 de Abril sobre la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad y a las instancias pertinentes, para conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - MDJ

Jirón 26 de octubre N° 100 - 120 Jepeleacio - Moyobamba - Sam Martin RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com